



No. 06-128218- -00010-0000

Fecha: 2011-05-09 15:37.03 Dep. 2020 DIR. NIVELASCR
Tra. 11 PATENTE/II Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-1686

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **06.128.218**

Solicitud de patente a nombre de **GIVAUDAN S.A.**

Yo, DILLA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 27 de julio de 2010, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **GIVAUDAN S.A.**, domiciliada en Vernier, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 00964 notificado por fijación en lista el 21 de enero de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 133, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de cuatro (5) reivindicaciones dirigidas a la composición tensoactiva caracterizada porque tiene una imina de polietileno de fórmula $(CH_2CH_2NH)_n-$ y un éster de ácido carboxílico monoetilénicametine insaturado seleccionado del grupo que consiste de octilmetoxicinamato, geranil crotonato, diexil fumarato y benzoil benzoato.

Adicionalmente, se modificó el resumen de la invención para que refleje el alcance de la solicitud en estudio ahora limitado mediante el nuevo pliego reivindicatorio.

El sustento para este nuevo pliego reivindicatorio se encuentra a lo largo de la memoria descriptiva y específicamente en los ejemplos reportados entre las páginas 10 a 21 de la descripción.

En ese orden de ideas, nos permitimos manifestar que las modificaciones anteriormente mencionadas no amplían el alcance original de la invención y se

dan con el ánimo de subsanar las objeciones establecidas por el señor examinador en su concepto técnico No.133.

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por el Señor Superintendente Delegado para la propiedad intelectual GianCarlo Marcenaro Jiménez a la doctora Ana Maria Castro Wey, que da alcance a las comunicaciones No. 09-001524 y 09-012566, no se presenta una tasa adicional, toda vez que la solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009.

2. Claridad de la solicitud

En relación con la reivindicación 1, el señor examinador podrá notar que la misma se presenta ahora con preámbulo y parte caracterizante, con lo cual se dice que la composición es tensoactiva y está caracterizada por contener la imida de polietileno y el éster del ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado.

De otra parte, los términos como arilo y alquilo ya no hacen parte del nuevo juego de reivindicaciones, dado que se limitaron los compuestos para el éster del ácido carboxílico de la reivindicación 1. Adicionalmente, se eliminó la característica de valor de olor.

En relación con que la fragancia de aldehído debería estar presente en la reivindicación 1, amablemente nos permitimos decir que la invención al encontrarse relacionada con el control de olores desagradables, éstos pueden ser adecuadamente contrarrestados bien sea por medio de la composición tensoactiva que contiene la imina de polietileno y el éster de ácido carboxílico de acuerdo con la reivindicación 1 juntos o bien en combinación con la fragancia de aldehído. Por lo cual, respetuosamente nos permitimos decir que no consideramos que no es prudente hacer tan drástica limitación del alcance de la solicitud, al incluir dentro de la reivindicación 1 las fragancias de aldehído.

3. Unidad de Invención

En cuanto a este requisito, atentamente nos permitimos decir que la invención se ha limitado a la composición tensoactiva (ya que ésta característica se encuentra en el preámbulo de las reivindicaciones) que se encuentra constituida por una imina de polietileno, un éster de ácido carboxílico y adicionalmente una fragancia de aldehído, que corresponde al primer grupo de invención señalado por el señor examinador en el folio 93 de su informe técnico.

En relación con el éster de ácido carboxílico, nos permitimos decir que ahora dicho componente se limitó a compuestos que son estructuralmente similares, por lo cual también queda superada la objeción planteada por el señor examinador en este sentido.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso

En relación con la antigua reivindicación 8, que hacía mención a un método cuyo único paso era el de adición de la composición, atentamente nos permitimos manifestar que aunque no nos encontramos de acuerdo con que sea una reivindicación de uso, pues en ninguna parte de la misma hacía mención explícita del mismo, se ha cancelado dicha reivindicación.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio pues la solicitud cumpliría con los requisitos de patentabilidad, o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,


 DILLA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
 CC. 41.654.882
 TP 20824 CSJ
 N12A

REIVINDICACIONES

1. Una composición tensoactiva caracterizada porque contiene:

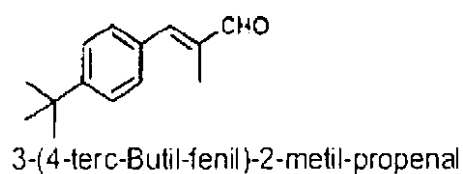
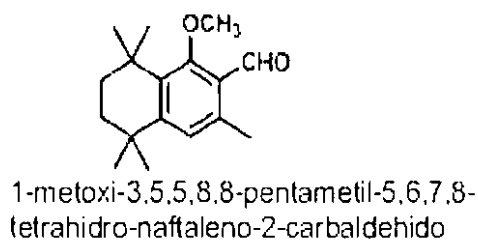
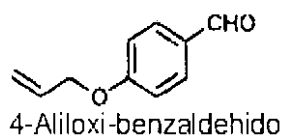
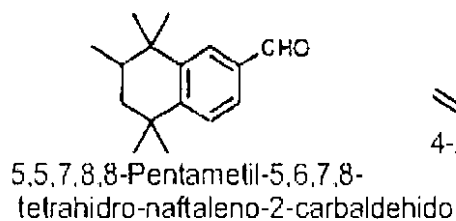
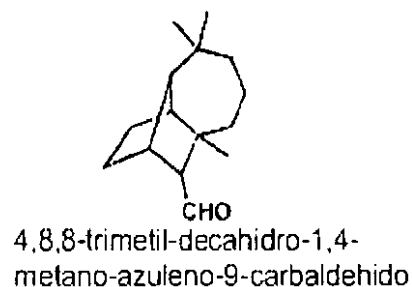
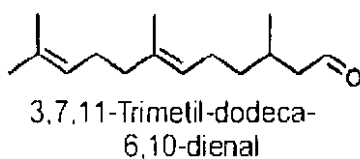
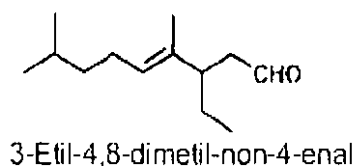
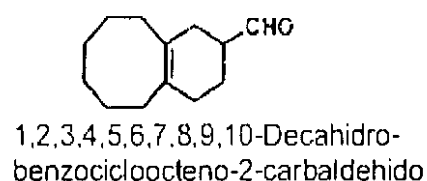
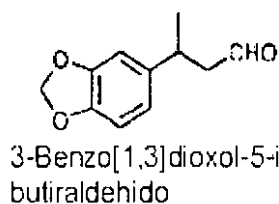
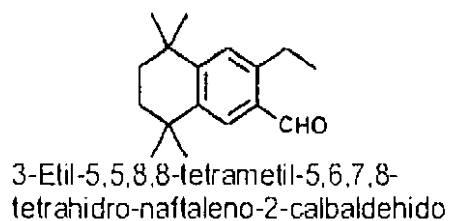
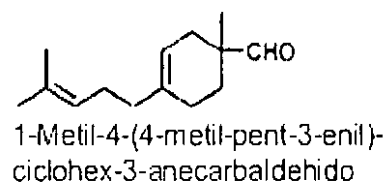
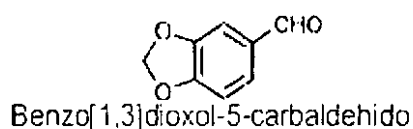
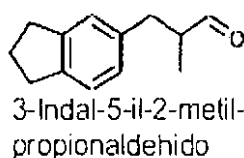
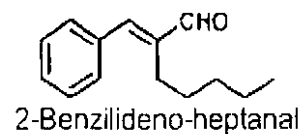
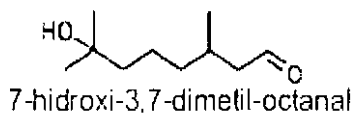
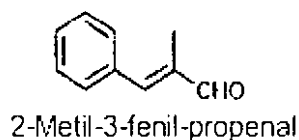
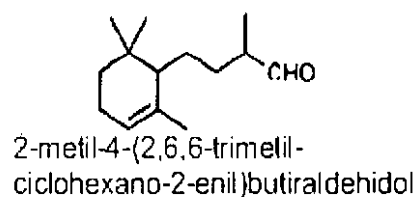
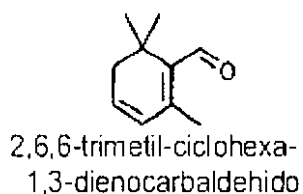
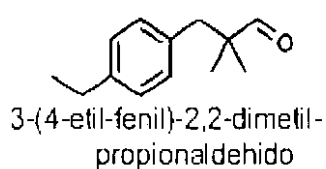
(a) una imina de polietileno de la fórmula general -
 $(CH_2CH_2NH)_n-$; y

un éster de ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado
seleccionado del grupo que consiste de
octilmetoxicinamato, geranil crotonato, dihexil
fumarato y benzoil benzoato.

2. La composición tensoactiva de acuerdo con la
reivindicación 1, caracterizada porque la imina de
polietileno tiene un peso molecular de desde 800 hasta
2 millones (mio) Da.

3. La composición tensoactiva de acuerdo con la
reivindicación 1 ó 2, caracterizada porque la
concentración en peso de cada imina de polietileno de
la fórmula general $-(CH_2CH_2NH)_n-$ y el éster de ácido
carboxílico monoetilénicamente insaturado es desde
0.005% hasta 10%.

4. La composición tensoactiva de acuerdo con cualquiera de
las reivindicaciones 1 a 3 caracterizada porque además
comprende una fragancia aldehído que se selecciona del
grupo que consiste de:



5. Una composición tensoactiva de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la imina de polietileno de la fórmula general $-(CH_2CH_2NH)_n-$; y el éster de ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado son disueltos primero en un solvente antes de su adición al material tensoactivo, en donde el solvente es seleccionado del grupo que consiste de dipropilenglicol, dietil ftalato, isopropil miristato y benzyl benzoato.

RESUMEN

La invención se refiere a una composición tensoactiva caracterizada porque contiene:

- (a) una imina de polietileno de la fórmula general -
 $(CH_2CH_2NH)_n-$; y
- (b) un éster de ácido carboxílico monoetilénicamente insaturado seleccionado del grupo que consiste de octilmetoxicinamato, geranil crotonato, dihexil fumarato y benzoil benzoato,

Campo de aplicación: Composiciones tensoactivas para prevenir olores indeseables.

2